

**APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE
1 DE JUNIO DE 2007**



ACUERDO GERENCIA – JUNTA DE PERSONAL
ACERCA DE LOS BAREMOS A APLICAR EN LOS
CONCURSOS DE MÉRITOS DE P.A.S. FUNCIONARIO



El Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 5 de noviembre de 2004 aprobó el acuerdo suscrito entre Gerencia y Junta de Personal acerca de los baremos a aplicar en los concursos del PAS funcionario. Desde entonces este acuerdo ha permanecido inalterable y ha sido aplicado en todas las convocatorias de concursos de méritos y específicos que se han celebrado en la Universidad.

La publicación, el pasado 4 de marzo de 2006, del Real Decreto 255/2006 ha determinado la modificación del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo). Dicha modificación, que afecta al apartado 1º- c), se refiere a la valoración del mérito “trabajo desarrollado”, estableciendo la posibilidad de valorarlo, alternativa o simultáneamente, como tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o como experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial de los convocados y similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos.

Así mismo, la transformación realizada en el apartado 2 del artículo 44 estaba orientada claramente a incluir distintas medidas que facilitasen la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan en las Administraciones Públicas. Consecuencia de ello es que se estableciese la valoración en los concursos de méritos del cuidado de hijos y de familiares dependientes.

En virtud de todo lo expuesto, y con un claro objetivo de actualizar a la legalidad vigente el acuerdo firmado en el 2004, Gerencia y Junta de Personal han negociado y acordado el presente documento en el que quedan establecidos los baremos y criterios a aplicar en los concursos de méritos general que se convoquen en la Universidad Autónoma de Madrid:

FASE DE MÉRITOS GENERALES

Para superar esta fase habrá de alcanzarse una valoración mínima de 25 puntos, declarándose desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen el citado mínimo, siendo la valoración máxima de 62 puntos.

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de **9 puntos**, conforme a la siguiente escala:

- *Por tener grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto solicitado: **9 puntos**.*
- *Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles al del puesto solicitado: **7 puntos**.*
- *Por tener grado personal consolidado inferior hasta cuatro niveles al del puesto solicitado: **4 puntos**.*

2. Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de **21 puntos**, según los criterios siguientes:

2.1.-

- *Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: **9 puntos**.*
- *Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al solicitado: **5 puntos**.*

2.2.-

- *Por el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por lo candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos*

anteriormente desarrollados, se adjudicaran hasta 1,5 puntos por año completo o fracción, hasta un máximo de 12 puntos.

En ambos apartados, sólo se valorarán aquellos puestos de trabajo que hayan sido ocupados durante al menos 6 meses.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan una **duración mínima de 12 horas**, impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid, otras Universidades otras Administraciones Públicas y otros Centros acreditados, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según la siguiente distribución:

- *Cursos que organizados y realizados dentro de los Planes de Formación¹ destinado al Personal de Administración y Servicios, hayan sido impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid o mediante convenio entre ésta y el Instituto Nacional de Administración Pública: 3 puntos por curso.*
- *Cursos organizados o impartidos en otras Universidades o Administraciones Públicas: 1 punto por curso.*
- *Cursos organizados en otros Centros acreditados: 0,5 puntos por curso.*

4. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos de la siguiente manera:

- *Por cada año completo de servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 1'5 puntos*
- *Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Universidad u Organismo Público: 0,40 puntos.*

¹ - Los cursos organizados dentro del Plan de Formación que anualmente se elabora para el Personal de Administración y Servicios se diseñan teniendo en cuenta las necesidades reales de los puestos de trabajo y la especificidad del Servicio Público que debe ofrecer la Universidad Autónoma de Madrid.

5. Otras circunstancias baremables:

- *Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: **0,5 punto.***

- *Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: **1,5 punto.***

- *Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: **1,5 punto**
La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el punto anterior (cuidado de hijos).*

En Madrid, a 31 de mayo de 2007

EL GERENTE

POR LA JUNTA DE PAS FUNCIONARIO

Juan Antonio Cajigal Morales

Jorge Pallás Ruiz
Presidente

Luis Soria Cruz
Secretario